

La Agencia Española de Cooperación Internacional dará traslado de los expedientes preseleccionados a las universidades solicitadas para su valoración. Recibida la aceptación de la universidad, y una vez fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de Hacienda, la Presidencia de la AECE dictará resolución de las ayudas sobre todos los concurrentes que se notificará a los interesados.

Contra la resolución de la Presidencia de la AECE, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo ordinario en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicidad de la resolución ante el Ministro de Asuntos Exteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—Condiciones económicas:

1.º La ayuda se concede por el tiempo que indique la universidad, condicionada a la aprobación de la AECE, dentro del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

2.º Seguro de asistencia médica y de accidente en viaje durante el período de vigencia de la ayuda, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la Compañía Mundial Assistance.

3.º Viaje de ida y vuelta, según las condiciones acordadas con las universidades.

4.º Ayuda personal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de esta Dirección General, nivel económico del país de destino y condiciones que ofrece la universidad. La ayuda personal se concederá en pesetas, situándose en dólares cuando lo solicite el beneficiario. La cuantía mensual de la ayuda se detalla por países en la siguiente relación:

Nepal (Universidad de Kathmandú): 100.000 pesetas.

Namibia (Universidad de Namibia, Windhoek): 300.000 pesetas.

Pakistán (Instituto Nacional de Lenguas Modernas, Islamabad): 210.000 pesetas.

Sudáfrica (Universidad de Natal, Durban): 225.000 pesetas.

Sudáfrica (Universidad de Unisa, Pretoria): 225.000 pesetas.

Zimbawe (Universidad de Harare): 300.000 pesetas.

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

La concesión de estas ayudas estará condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos para 1997 y la existencia de crédito para tal fin.

Séptima.—Renovación de la ayuda: Se podrá optar a la prórroga de la ayuda dos cursos académicos, como máximo, solicitándolo conforme a la condición cuarta, aportando la siguiente documentación:

Memoria de las actividades del curso finalizado.

Certificado de la misma universidad en el que conste la confirmación del puesto para el curso siguiente.

Conformidad de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Octava.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- Cumplir con las tareas previamente establecidas por la universidad.
- Presentar una memoria en el plazo de un mes, desde que acabe el curso, e informes trimestrales de las actividades desarrolladas en el plazo de quince días, desde que se efectúe cada fracción del pago.
- Facilitar justificantes del cobro de la ayuda personal.
- Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la AECE, Intervención General, o Tribunal de Cuentas.

Novena.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la AECE.

Décima.—Serán causas de revocación de la ayuda:

- El abandono de las funciones propias de su cargo.
- La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la universidad.
- La comprobación que se obtuvo de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la justificación de la ayuda.
- La percepción de otra ayuda procedente de fondos públicos con este mismo fin.

Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas reguladoras de esta convocatoria, conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La revocación de la ayuda implicará, necesariamente, el reintegro del importe concedido. Asimismo, la cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación en el caso de que, aisladamente o en concurrencia con

las ayudas de otras Administraciones o entes públicos, el importe de las ayudas sea superior al del coste de la actividad a realizar.

Undécima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la comisión evaluadora y la resolución de la Presidencia de la AECE, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Duodécima.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas.

28254 ORDEN de 2 de diciembre de 1996 por la que se conceden las becas de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma, convocadas por Orden de 11 de abril de 1996.

Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma, de los candidatos seleccionados para obtener 121 meses/becas en dicha Academia, convocadas por Orden de 11 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), he resuelto adjudicar los meses/becas en las especialidades que se indican a los siguientes candidatos:

Pintura

Aparicio Galpasoro, Miguel: Nueve meses.
Corujeira Marcovecchio, Alejandro César: Tres meses.
Fernández Lizán, Francisco: Seis meses.
Flores Llanos, Damián: Nueve meses.
Díaz Flores, Florentino: Tres meses.

Escultura

Martínez Pérez, Javier: Seis meses.
Montaño Rivero, Carlos: Tres meses.
Pérez Cebrián, Teresa: Seis meses.

Grabado

Villarino Pérez, Miguel A.: Tres meses.

Arquitectura

Feduchi Canosa, Luis: Tres meses.
Hurtado de Mendoza, María: Seis meses.
Rodríguez y Ariño, Marta: Tres meses.

Música

López López, José Manuel: Seis meses.
Sánchez Verdú, José María: Tres meses.
Artero Fernández-Montesinos, Juan Manuel: Tres meses.

Musicología

Desierta.

Artes Escénicas

Desierta.

Literatura

Giralt Torrente, Marcos: Seis meses.

Cine

Desierta.

Teoría e Historia de las Artes

Chaves Montoya, Teresa: Seis meses.

Estética

Muñoz Millanes, José: Seis meses.

Restauración del Patrimonio Arquitectónico

Sanz Gimeno, Carmen: Seis meses.

Arqueología

Zurinaga Fernández-Toribio, Salomé: Tres meses.

Restauración de Bienes Muebles

Platero Ochoa, Arantza: Seis meses.

Sánchez Martínez, Encarnación: Nueve meses.

Documentación e Investigación del Patrimonio Histórico

García Casas, José Ignacio: Tres meses.

Cano Navas, María Luisa: Tres meses.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 2 de diciembre de 1996.

MATUTES JUAN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

28255 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1996, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas de estudio a los ciudadanos árabes en España, de la convocatoria general de 1996-1997, del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMA, M y PD/Países Árabes).

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1996, ha resuelto:

Primero.—Conceder becas a los estudiantes árabes que se indican en la relación nominal adjunta y que no se incluyeron en la Resolución de 12 de septiembre, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 1996, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), anexo A, apartado I, curso académico 1996-1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1996).

Segundo.—Los derechos económicos que generan las becas del apartado I, cuantificados en esta Resolución son:

- a) Mensualidad de 90.000 pesetas, correspondiente a estudios hasta el grado de licenciatura (estudios reglados); 100.000 pesetas para estudios de español, especialización, investigación, posgrado y estudios no reglados.
- b) Seguro de asistencia sanitaria persona/mes: 2.250 pesetas.
- c) Matrícula de acuerdo con las tarifas estipuladas en cada centro de estudios.

Tercero.—El compromiso económico correspondiente al año 1997 quedará pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos de 1997 y de la existencia de crédito para tal fin.

Cuarto.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO

NUEVOS

Libia

1. Wail Krekshy. 1 de junio a 30 de septiembre de 1997. Especialidad.

Mauritania

2. Hayat Mint Ahmed Mohamed. 1 de junio a 30 de septiembre de 1997. Especialidad.

Palestina

3. Chady Cahada Abed. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Curso M.

4. Hazem Abd El-Karem Nijim. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Curso M.

5. Ibrahim Abd Elmahid Alkedra. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Español M.

6. Mohammed Rafik Zanoun. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Curso M.

7. Nabila Rachad El Alami. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Español M.

8. Nidal Riad Radwan Shihadeh. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Curso M.

9. Yacoub Elias Tahhan. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Curso M.

10. Yaser Yunis Rimawi. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Español M.

Suplente:

Majdi Saleh Jawadreh. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Curso M.

Túnez

11. Riadh Ghorbel. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Doctorado M.

RENOVACIÓN

Jordania

1. Mekled Abdel Fattah Abu Sham. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Doctorado.

Marruecos

2. Arafa Chadgan. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Doctorado M.

Siria

3. Nedal Satouf. 1 de octubre de 1996 a 30 de septiembre de 1997. Doctorado.

M: Reconocimiento del derecho de matrícula.

Curso: Se incluyen los estudios de Formación Profesional y hasta Licenciatura. Estudios reglados.

Doctorado. Español, Especialidad y Posgrado: Estudios que se le aplicarán el descuento correspondiente al IRPF.

La renovación de la beca estará condicionada a que los resultados del curso realizado sean satisfactorios; en caso contrario, la beca será anulada.

A los becarios nuevos que no sean aceptados en el correspondiente centro de estudios, la beca les será anulada.